

VISTO:

El trámite de la Licitación Pública Internacional por Etapas Múltiples para el Dragado de Profundización y Obras Complementarias del Puerto de Quequén.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de febrero de 2012, por **Resolución 10/2012 del CGPQ**, se crea el **Programa de Profundización y Modernización de Puerto Quequén**, siendo su principal objetivo la concreción de la **Obra de Profundización y obras anexas vinculadas**. Para lo cual se plantean como objetivos particulares, la realización de los estudios necesarios para la concreción de dicha obra, la creación de los instrumentos legales y económicos que posibiliten el financiamiento de las obras, la elaboración de la documentación técnica necesaria, entre otros.

Que además por la misma, se dispuso la creación de un fondo **denominado Fondo de Profundización y Modernización Portuaria**, así como un Comité Ejecutivo para la concreción de gestiones sobre el Programa.

Que el 28 de mayo de 2012 por **Resolución 23/2012** quedó conformado el **Comité Ejecutivo** del Programa de Profundización y Modernización de Puerto Quequén.

Que el 28 de junio de ese mismo año, **se firma el contrato de Fideicomiso** de Administración del Programa de Profundización y Modernización del Puerto de Quequén entre el CGPQ y el Banco de la Nación Argentina.

Que el 14 de agosto de 2012, mediante **Resolución 31/2012 del CGPQ**, el Directorio **aprobó el llamado** a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR ETAPAS MÚLTIPLES PARA EL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUERTO QUEQUÉN y en el mismo instrumento **se aprobó el cronograma licitatorio y los pliegos de bases y condiciones** generales y particulares correspondientes a la Etapa 1.

Que con fecha 25 de agosto de 2012 se suscribió el **ACTA de llamado** formal a la LICITACIÓN - ETAPA 1- ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LOS POSTULANTES.

Que como consecuencia de ellos se dictaron las circulares N° 1, 2 y 3 E-1 aclaratorias y modificatorias del pliego.

Puerto Quequén

3
4843
4343
PABLO HUGO MIGUELLES

Que el día 14 de diciembre de 2012 se procedió a la apertura de sobres y se firmó el **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS: SOBRE A de la ETAPA 1 de la LICITACIÓN** por parte de los representantes de las firmas postulantes y representantes del Comité Ejecutivo del Programa de Profundización y Modernización de Puerto Quequén.

Que como consecuencia de ello oportunamente se dio recepción al Informe del Consultor Independiente.

Que a partir de las conclusiones de dicha evaluación, en marzo se labra el **Informe de Precalificación** por parte del Comité Ejecutivo del Programa de Profundización y Modernización de Puerto Quequén, a través de la cual se deja constancia que las empresas precalificadas son: **Jan de Nul NV, Van Oord Dredging and Marine Contractors BV, Boskalis International BV y Dredging International NV**. Se deja fuera del proceso licitatorio a la empresa **DTA Engenharia y Copersa UTE** por incumplimiento de los requisitos y se solicita información adicional a los oferentes preseleccionados, cumpliéndose de esta forma la primera etapa del proceso licitatorio.

Que a partir del 1° de diciembre del 2012 el CGPQ comienza a facturar el **"Cargo Contribución de Profundización y Modernización del Puerto de Quequén"** equivalente a U\$S 1 (Dólares Estadounidenses Uno) por tonelada exportada e importada. Las sumas percibidas fueron cedidas al Fideicomiso y se adicionan los importes recaudados en concepto del Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos o contribuciones que se generen con la recaudación de dicho Cargo.

Que finalizados los estudios de factibilidad técnica que incluyeron entre otros los de estabilidad de muelles y estructuras, prospección sísmica del área de proyecto, estudio de suelos por penetración, estudio de agitación interior y exterior según proyecto, anteproyecto y pliegos licitatorios de las obras complementarias y estudio de rentabilidad económica y social del proyecto, en el mes de enero de 2014, se toma la decisión de **continuar** con la Etapa 2/3 del proceso licitatorio.

Que el 13 de enero de 2014 se presentó el **Documento de Trabajo Final para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones de las Etapas 2 y 3 de la LICITACIÓN**.

Que por **Resolución 04/2014 del CGPQ** se incorporaron como contribución directa del CGPQ al Fideicomiso los ingresos provenientes de la recaudación de la

Puerto Quequén

4
PABLO HUGO MIGUELLES
NOTARIO

Tasa por uso de vías navegables junto a los importes recaudados en concepto del Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos o contribuciones que se generen con la recaudación.

Que el 14 de febrero del se realizó el **DATA ROOM OBLIGATORIO** con exposición de los estudios complementarios realizados hasta ese momento en el marco de la LICITACIÓN, para lo cual se firmó un **ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**.

Que consecuencia de ello se emitió la **CIRCULAR N°1 - ETAPAS 2/3**.

Que el día 12 de marzo de 2014 en el Salón Bouchard de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires sita en calle Bouchard 454 de la Ciudad de Buenos Aires, se firma el **ACTA REUNIÓN** de la segunda ronda del **DATA ROOM OBLIGATORIO**.

Que en consecuencia de ello cual se emite la **CIRCULAR N°2 – ETAPAS 2/3**.

Que el 17 de junio de 2014 se realiza la **REUNIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DEL CGPQ N° 368**, donde se aprueba por unanimidad el **Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondientes a las Etapas 2/3 de la LICITACIÓN**.

Que a los fines aclaratorios de diversas materias se emite la **CIRCULAR N°3 – ETAPAS 2/3**.

El 26 de junio de 2014 en el CGPQ se firma el **ACTA DE ENTREGA DE PLIEGOS – ETAPA 2 Y 3** en el marco de la LICITACIÓN.

Que el 24 de julio de 2014 se realiza la **REUNIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DEL CGPQ N° 370**, donde se considera la modificación de plazos del proceso licitatorio de la profundización y se propone y **aprueba por unanimidad un esquema de llamado a licitación en etapas, donde se solicita una primera etapa de mantenimiento de dragado a tres años**.

Que el 25 de julio de 2014 se firma la **Resolución 11/2014** del CGPQ, bajo la cual se resuelve modificar el Pliego de Bases y Condiciones para las Etapas 3 y 3 de la LICITACIÓN, dividiéndolo en tres renglones: dragado de mantenimiento años 0 a 3, dragado de profundización y obras complementarios, y dragado de mantenimiento años 3 a 10.

Que a los fines de instrumentar tal decisión y proceder a las aclaraciones efectuadas por los Postulantes Calificados se emitieron las siguientes circulares:

CIRCULAR N°4 – ETAPAS 2/3

CIRCULAR N°5 – ETAPAS 2/3

CIRCULAR N°6 – ETAPAS 2/3

CIRCULAR N°7 – ETAPAS 2/3

CIRCULAR N°8 – ETAPAS 2/3

CIRCULAR N°9 – ETAPAS 2/3

CIRCULAR N°10 – ETAPAS 2/3

Que el día 5 de septiembre de 2014 se hizo **APERTURA DE LOS SOBRES PRESENTADOS PARA LA LICITACIÓN ITEM 1: DRAGADO DE RECUPERACIÓN DE PROFUNDIDADES Y MANTENIMIENTO AÑOS 0 A 3**, presentados por 3 empresas (**Van Oord Dredging and Marine Contractors BV, Boskalis International BV y Jan de Nul NV**). En presencia del Presidente del CGPQ, miembros del Directorio del CGPQ, profesionales técnicos del CGPQ y representantes de empresas oferentes.

Que el 6 de octubre de 2014 se firma la **Resolución 12/14 del CGPQ**, se resuelve **adjudicar la LICITACIÓN ETAPAS 2 Y 3 ITEM 1** Dragado de Recuperación y Mantenimiento Año 0 a año 3 a **Jan De Nul NV**, garantizando el dragado de mantenimiento **por tres años durante el plazo marzo 2015 a marzo 2018**.

Que durante el año 2015 se exploran diferentes opciones para obtener la financiación necesaria para realizar la obra encontrándose el Consorcio con un panorama de crédito restringido con altas tasa de interés y como consecuencia de la imposición por parte del Banco Central de restricciones cambiarias, que impiden la realización de pagos en moneda extranjera se torna inconveniente avanzar con el proceso.

Que en el año 2016 a partir de la voluntad manifestada por las más altas autoridades del gobierno nacional y de la Provincia de Buenos Aires se da continuidad al proceso y se presentan las obras complementarias a la Nación, en el marco de un **proyecto de financiación tripartita** donde la Nación financiaría las obras complementarias, el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén financiaría el dragado de profundización, y una empresa privada financiaría la construcción de un nuevo muelle en el antepuerto.

Que el 5 de agosto de 2016 en la Reunión de Directorio N° 395 del CGPQ por renovación de autoridades del Directorio del CGPQ **se modifica la composición del Comité Ejecutivo** del Programa de Profundización y Modernización de Puerto Quequén.

Que el 27 de marzo de 2017 por Reunión de Directorio Extraordinaria N° 412 **se resuelve impulsar la continuidad del proceso licitatorio** que se encuentra en marcha desde 2013 y que en la etapa inicial está en plena ejecución. A estos fines se dispone **proceder a la recalificación de las empresas postulantes** a fin de comprobar la subsistencia de los condiciones calificación mediante la actualización de la documentación correspondiente.

Que el día 5 de junio de 2017 en la **Reunión de Directorio Ordinaria N° 417** se resuelve aprobar un nuevo cronograma para la licitación.

Que el día 21 de septiembre de 2017 el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible declaró al proyecto como **Ambientalmente Apto** mediante Disposición N° 1538/17.

Que a fin de la concreción del proyecto las coordinaciones y áreas del Consorcio implicadas en la concreción de la misma han realizado los estudios correspondientes y que a partir de la simulación de diversos escenarios han arribado a una versión, que a juicio de los mismos es la más racional y conveniente a los intereses del Consorcio para posibilitar la obra.

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las "Disposiciones especiales y complementarias para la Etapa 3 de la licitación internacional por etapas múltiples para el dragado de profundización y obras complementarias del puerto de Quequén." que figuran como Anexos a la presente.

Artículo 2: Regístrese, comuníquese.

Registrada bajo **RESOLUCIÓN N° 13 / 2017-CGPQ.**

"Disposiciones especiales y complementarias para la Etapa 3 de la licitación internacional por etapas múltiples para el dragado de profundización y obras complementarias del puerto de Quequén"

ARTÍCULO 1: **OBJETO:** Por la presente se da continuidad al procedimiento licitatorio iniciado y se establece el marco normativo complementario para la realización, evaluación y adjudicación de la etapa 3 de la licitación. La presente resulta complementaria o modificatoria en cuanto resulten incompatibles o contradictorias las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus modificatorias y circulares oportuna y debidamente comunicadas, el que seguirá vigente y resultará complementario en todo aquello no modificado especialmente.

ARTÍCULO 2: **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN:** Se establece con acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1 – E3.

ARTÍCULO 3: **OBJETO DE LA LICITACIÓN:** Se establece a efectos de la cotización la división del objeto en Renglones e ítems con acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 – E3.

Se establece que el inicio de obra correspondiente al ítem Dragado de Profundización deberá realizarse **dentro de los 12 meses subsiguientes** a al Acta de Inicio del Plazo Total del Contrato.

ARTÍCULO 4: **PERÍODO TOTAL DEL CONTRATO:** Se establece una duración contractual 2555 días contados a partir de la suscripción **del Acta de Inicio del Plazo Total del Contrato.**

ARTÍCULO 5: **CARÁCTERÍSTICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El Contrato a celebrar es único de prestaciones múltiples. Se adjudicará a un solo contratista, no pudiendo dividirse entre dos o más adjudicatarios los renglones o ítems de la misma.

En los casos en que estuviera permitida la subcontratación el contratista principal mantendrá su posición de responsabilidad total frente al comitente.

No se permitirá la subcontratación de los Renglones "Dragado de succión" y "Dragado de profundización"

El Contrato será remunerado de la siguiente manera:

El Renglón "Dragado de succión" se abonará en **84 cuotas** mensuales resultantes de dividir el precio total ofertado para el Renglón por igual cantidad de períodos

más redeterminaciones y ajustes correspondientes menos los descuentos que por cualquier rubro correspondan al período.

El Renglón "Dragado de Profundización" se abonará por ajuste alzado según avance por certificado de obra. Los pagos se realizarán acorde los desembolsos de la financiación ofertada por el Contratista en su propuesta.

Si la ejecución de la obra se adelantare en relación a los desembolsos previstos, será a cargo del Contratista obtener el adelanto de los recursos sin costo para el Comitente.

ARTÍCULO 6: RECURSOS ADICIONALES: A los efectos de posibilitar el financiamiento de la obra en términos de conveniencia para el Consorcio se dispone la asignación de recursos complementarios a los existentes con el fin de ser destinados a solventar el proyecto con acuerdo a lo siguiente:

6.01 A partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2027 el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén cede en forma irrevocable la propiedad fiduciaria de hasta el 29 % de la Tasa por servicios a las cargas en todas sus categorías con acuerdo al siguiente esquema de afectación:

6.01.1 Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 el 0%.

6.01.2 Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 el 10%

6.01.3 Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 el 15%

6.01.4 Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2027 el 29%

La cesión se hará a favor del Fideicomiso de Administración del Programa de Modernización y Profundización del Puerto de Quequén – Banco de la Nación Argentina Fiduciario, a los efectos de solventar parcialmente las erogaciones objeto del Programa.

Los recursos cedidos podrán integrarse a los recursos ya disponibles en dicho fideicomiso o destinarse posteriormente a la constitución de un fideicomiso de garantía o fideicomiso financiero destinado a los mismos fines, con acuerdo a la propuesta de estructuración de la financiación ofertada por el oferente que resultare adjudicatario.

6.02 A partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2027 el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén cede en forma irrevocable la propiedad fiduciaria del 100 % de la Tasa por derechos de ocupación (arrendamientos) actuales y futuros, en todas sus categorías.

La cesión se hará a favor del Fideicomiso de Administración del Programa de Modernización y Profundización del Puerto de Quequén – Banco de la Nación

Puerto Quequén

PABLO MIGUEL MIGUEL
PABLO MIGUEL MIGUEL

Argentina Fiduciario, a los efectos de solventar parcialmente las erogaciones objeto del Programa.

Los recursos cedidos podrán integrarse a los recursos ya disponibles en dicho fideicomiso o destinarse posteriormente a la constitución de un fideicomiso de garantía o fideicomiso financiero destinado a los mismos fines, con acuerdo a la propuesta de estructuración de la financiación, ofertada por el oferente que resultare adjudicatario.

6.03 A partir del día 1 de octubre de 2017 el Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén cede en forma irrevocable la propiedad fiduciaria de todo cuanto le correspondiere, en cumplimiento de la cláusula 4ta del "ACTA - ACUERDO", suscripta entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Presidente del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN, y el Presidente de TERMINAL QUEQUÉN S.A., con fecha 11 de agosto de 2010, registrado bajo el Número 314/10 y ratificado por Decreto del PEN nro. 2603 /2015 sobre las sumas depositada en los autos caratulados **TERMINAL QUEQUÉN S.A. C/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OTRA Y OTROS S/ ORDINARIO'- Expte. N° T-30I/2001-. cuenta comitente n° 3005905.** Sumas que una vez liberadas serán transferidas de forma irrevocable a la cuenta fiduciaria.

Los recursos cedidos podrán integrarse a los recursos ya disponibles en dicho fideicomiso o destinarse posteriormente a la constitución de un fideicomiso de garantía o fideicomiso financiero destinado a los mismos fines, con acuerdo a la propuesta de estructuración de la financiación, ofertada por el oferente que resultare adjudicatario.

La Cesión de los recursos precedentes será notificada al fiduciario y a los deudores cedidos en cuanto y en la forma que correspondiere.

ARTÍCULO 7: CUENTA FIDUCIARIA: Los recursos cedidos por la presente se ingresaran mediante un plan de cuentas del fiduciario que permitan mantener en todo momento su individualidad en vista de su probable afectación futura.

ARTÍCULO 8: INDEMNIDAD DE LOS RECURSOS CEDIDOS: A los efectos de mantener la indemnidad de valor de los recursos fideicomitados las Tasas cedidas se actualizarán como mínimo cada tres años por el índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de América (**Consumer Price Index - publicado por el Bureau of Labor Statistics**) Sin perjuicio de las facultades propias del Consorcio en cuanto a la fijación de tarifas, en tanto no disminuyan el valor de los bienes cedidos.

ARTÍCULO 9: EXTINCIÓN DEL CARGO DE PROFUNDIZACIÓN: Finalizado que sea el repago de la totalidad las erogaciones correspondientes a la obra de

profundización incluyendo capital e intereses de la financiación y toda otra obligación cuya causa directa o indirecta fuera la mencionada obra, quedará sin efecto la imposición del Cargo de Profundización creado por la Resolución 10/12.

ARTÍCULO 10: CARACTERÍSTICA DE LA OFERTA: Se deja constancia que el Convocante sólo adjudicará el contrato a partir de obtener el cierre financiero del conjunto del proyecto, o sea el costo total, que incluye la elaboración del Proyecto Ejecutivo, la provisión de la totalidad de los materiales, equipamiento, maquinarias, mano de obra, los costos del financiamiento, gravámenes y todos los costos de cualquier índole para su ejecución completa.

Se considerará que cualquier propuesta técnica de obra deviene abstracta e imposible de evaluar si la misma se presenta sin estar acompañada de la fuente de financiamiento necesaria.

Cada oferente, debe presentar los siguientes datos:

10.01 Costo total de las inversiones

Necesarias para materializar la obra incluyendo la elaboración del Proyecto Ejecutivo, la provisión de la totalidad de los materiales, equipamiento, maquinarias, mano de obra, la construcción y todos los costos de cualquier índole para la ejecución completa según las especificaciones, a excepción de los costos del financiamiento y gravámenes. Aclarado año a año el cronograma de desembolsos necesarios durante el período de obras. Este costo total debe ser presentado expresado en dólares. Los Oferentes confeccionarán sus propuestas económicas - financieras en correspondencia con sus propuestas técnicas.

10.02 Condiciones de financiación

Las ofertas económicas - financieras deberán incluir las condiciones de financiación para la realización del Ítem 2 Renglón 1 del Anexo 2 - E3".

Todos los oferentes deberán acompañar documentación que avale la identidad, capacidad, experiencia (en financiamientos de infraestructura, en financiamientos a través de fideicomisos, en financiamientos en conjunto con otros entes financieros) y trayectoria crediticia de la (s) fuente (s) de financiamiento (s) que los oferentes comprometan en sus ofertas.

La (s) fuente (s) de financiamiento (s) deberá (n) presentar nota (s) suscripta por apoderado con facultades suficientes (se deberá acompañar copia certificada de dicho poder), comprometiendo el financiamiento y las condiciones de la operación. El compromiso firme de financiamiento deberá ajustarse lo establecido en la cláusulas instrumentales correspondientes. Dicho compromiso deberá ratificarse, a satisfacción del Convocante, en caso de que la oferta sea seleccionada para su adjudicación.

La (s) fuente (s) de financiamiento (s) comprometida (s) por el oferente no podrá (n) ser reemplazada (s) / sustituida (s) por éste sin el consentimiento del Convocante.

Además de las memorias y presentaciones que cada oferente estime oportunas para el desarrollo de sus propuestas económicas – financieras, las mismas deberán ser explicitadas en planillas de flujos de fondos.

Los oferentes deberán presentar el flujo de fondos de la financiación impresos en papel y en soporte digital conteniendo archivos en formato de planillas de cálculo y procesadores de texto.

En lo referente al financiamiento que el oferente formule en sus ofertas, el mismo deberá ser explícito y detallado en cuanto a cada una de las herramientas financieras que compromete para la realización de este proyecto. De cada una de estas herramientas, deberá inexorablemente explicitar y desarrollar como mínimo:

- Entidad u organismo que otorga el financiamiento.
- Tipo de financiamiento.
- Monto total y moneda del financiamiento.
- Cronograma detallado de desembolsos mensuales del financiamiento: aclarando el / los mes / meses de desembolso tomando como referencia que el mes uno es en el que se suscribe el Acta de Inicio del Plazo Total del Contrato. Aquellas ofertas que incluyan más de una modalidad de financiamiento y/o fueran parte de la misma la Importación/Exportación de equipos y/o elementos a incorporar a la obra, deberán desglosar los importes de los distintos financiamientos propuestos.
- Período de gracia para la amortización del capital del financiamiento si lo hubiere.
- Detalle cronológico de cancelación del capital del financiamiento propuesto. Se debe aclarar a partir de qué mes, desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Plazo Total del Contrato, se efectúa la primera cuota de cancelación de capital y las sucesivas hasta cancelar la totalidad del capital de dicho financiamiento. En caso de que el desembolso del financiamiento sea en más de una vez, detallar el cronograma de repago de cada tramo desembolsado de este financiamiento.
- Tasa de Interés aplicada.

- Detalle cronológico de pago de los intereses (en caso de que el desembolso del financiamiento sea en más de una vez, deberá detallar el cronograma de pago de intereses de cada tramo desembolsado de este financiamiento).
- Otros costos de financiamiento (Comisiones, honorarios legales, gastos de constitución de contratos de financiamiento, etc.): aclarando para cada uno monto y cronograma de pago desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Plazo Total del Contrato.
- Garantías exigidas por el emisor del financiamiento.
- Penalidades.
- Otras condiciones del financiamiento que el oferente estime relevantes.

ARTÍCULO 11: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: A los efectos de la selección de la oferta más conveniente, se las ordenará en función del Valor Presente Neto (VPN) de los flujos de fondos futuros ponderados por un índice financiero de evaluación de los aspectos cuantitativos y cualitativos de la misma, considerando los desembolsos que requieran los certificados de obra, los pagos por mantenimiento, los pagos por provisiones especiales y el financiamiento comprometido por el oferente con acuerdo al modelo de presentación de oferta.

A los fines de que las ofertas puedan ser evaluadas en igualdad de condiciones, se fijará a los efectos teóricos de dicha evaluación como tiempo de realización del dragado de profundización, al período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018.

El Ente licitante fijará oportunamente la tasa de descuento aplicable para la evaluación del VPN de los postulantes.

ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN: La solidez y consistencia de la propuesta de financiación será evaluada por el Consultor Especializado que elevará su informe a la comisión evaluadora. De dicho informe se dará vista a los interesados.

ARTÍCULO 13: INSTRUMENTACIÓN: El Comité Ejecutivo del Programa de Modernización y Profundización del Puerto Quequén, dictará las normas instrumentales necesarias para que, en el marco de las presentes directivas pueda concretarse el proceso licitatorio. El mismo presentará al Directorio un informe quincenal donde constarán las acciones desarrolladas en dicho período, las normas emitidas y el estado general del proceso.

13.01 El día 21 de noviembre de 2017: Deberá poner a disposición de los Postulantes Calificados las normas legales y técnicas particulares que resulten necesarias para la instrumentación del proceso

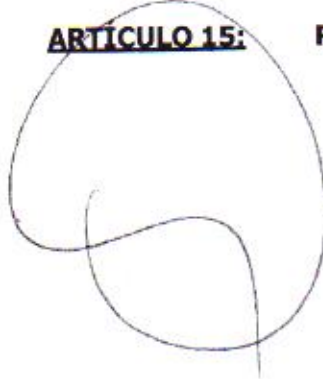
13
4842
4843
PABLO HUGO MIGUELES
MOURIER

Puerto Quequén

13.02 El día 22 de noviembre de 2017: Quedará abierto el período de Consultas. El Comité Ejecutivo instrumentará un método de Consulta electrónica con acceso a todos los Postulantes Calificados que evite la necesidad del intercambio físico de papeles y agilice el sistema, manteniendo el método de notificación automática establecido con oportunidad de la recalificación de propuestas.

ARTÍCULO 14: NOTIFICACIÓN: De la presente se notificará para su conocimiento al Comité Ejecutivo del Programa de Profundización y Modernización, a los Postulantes Calificados, al Banco de La Nación Argentina en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración del Programa de Profundización y Modernización del Puerto de Quequén. De la cesión de Tasas se publicará un extracto en el Boletín Oficial y oportunamente, se notificará a los a los deudores cedidos.

ARTÍCULO 15: Regístrese



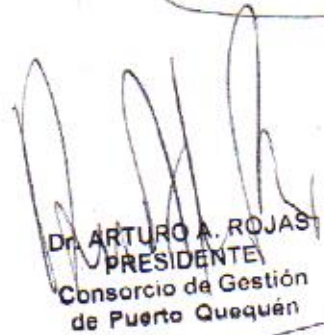
José C. Martins
Director
Consortio de Gestión de
Puerto Quequén



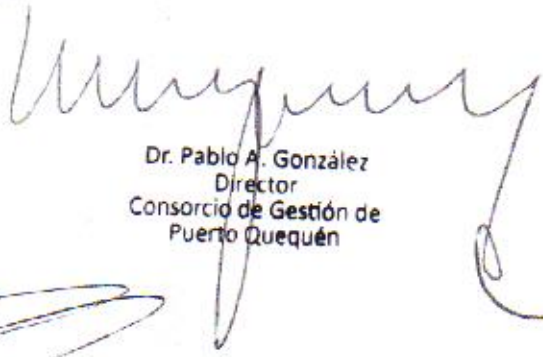
Jorge A. Brisighelli
Director
Consortio de Gestión de
Puerto Quequén



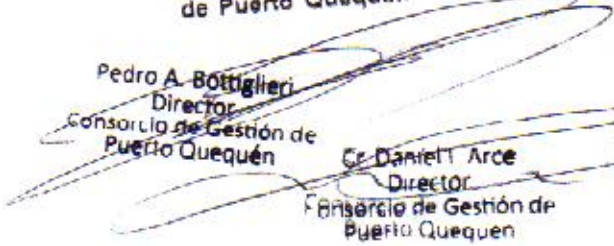
Dr. Fernando Milesi
DIRECTOR
Consortio de Gestión
de Puerto Quequén



Dr. ARTURO A. ROJAS
PRESIDENTE
Consortio de Gestión
de Puerto Quequén



Dr. Pablo A. González
Director
Consortio de Gestión de
Puerto Quequén



Pedro A. Bottiglieri
Director
Consortio de Gestión de
Puerto Quequén

Dr. Daniel Arce
Director
Consortio de Gestión de
Puerto Quequén

Registrada bajo **RESOLUCIÓN N° 13 / 2017-CGPQ.-**

ANEXO 1-E3

Se establece el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
21/11/2017	Comunicación Normas técnicas y procedimiento para la cotización
22/11/2017	Inicio periodo de consultas
23/12/2017	Cierre periodo de consultas
16/02/2018	Apertura de ofertas
19/02/2018 al 21/02/2018	Periodo de vista
22/02/2018 al 26/02/2018	Impugnaciones a las Propuestas
28/02/2018	Informe Final del Consultor
01/03/2018	Notificación de las Propuestas Admisibles
02/03/2018	Comunicación de Oferta más conveniente
05/03/2018	Notificación de Pre-Adjudicación
09/03/2018	Presentación de Garantía de Ejecución de Contrato
15/03/2018	Cierre de Aspectos Contractuales
20/03/2018	Firma de Contrato Profundización y Mantenimiento

Registrada bajo **RESOLUCIÓN N° 13 / 2017-CGPQ.-**

ANEXO 2-E3

Objeto de la licitación a cotizar:

Renglón 1: Dragado de Profundización:

Ítem 1: Proyecto Ejecutivo, entendido como el conjunto de documentos técnicos que desarrollan funcional, dimensional y tecnológicamente la Propuesta presentada por el Contratista, posibilitando la ejecución de la Obra objeto de la presente licitación.

Ítem 2: Dragado de profundización del puerto de Quequén incluyendo canal de acceso exterior, interior, antepuerto y vaso portuario con acuerdo a la memoria descriptiva y documentación técnica establecida con sus variantes de proyecto.

Renglón 2: Dragado de Succión:

Ítem 1: Dragado de mantenimiento de profundidades año 3 al año 10, Tomando como año nro. 3 al año 2018 por cuanto se cotizarán 7 períodos anuales completos. El presente ítem se ejecutará bajo el sistema de garantía de profundidad mínima con acuerdo a lo dispuesto en la documentación técnica.

Renglón 3: Obras complementarias:

No se incluyen

Renglón 4: Provisiones y servicios especiales (1):

Ítem 1: Ológrafo,

Ítem 2: Correntómetros

Ítem 3: Pronóstico de Ola

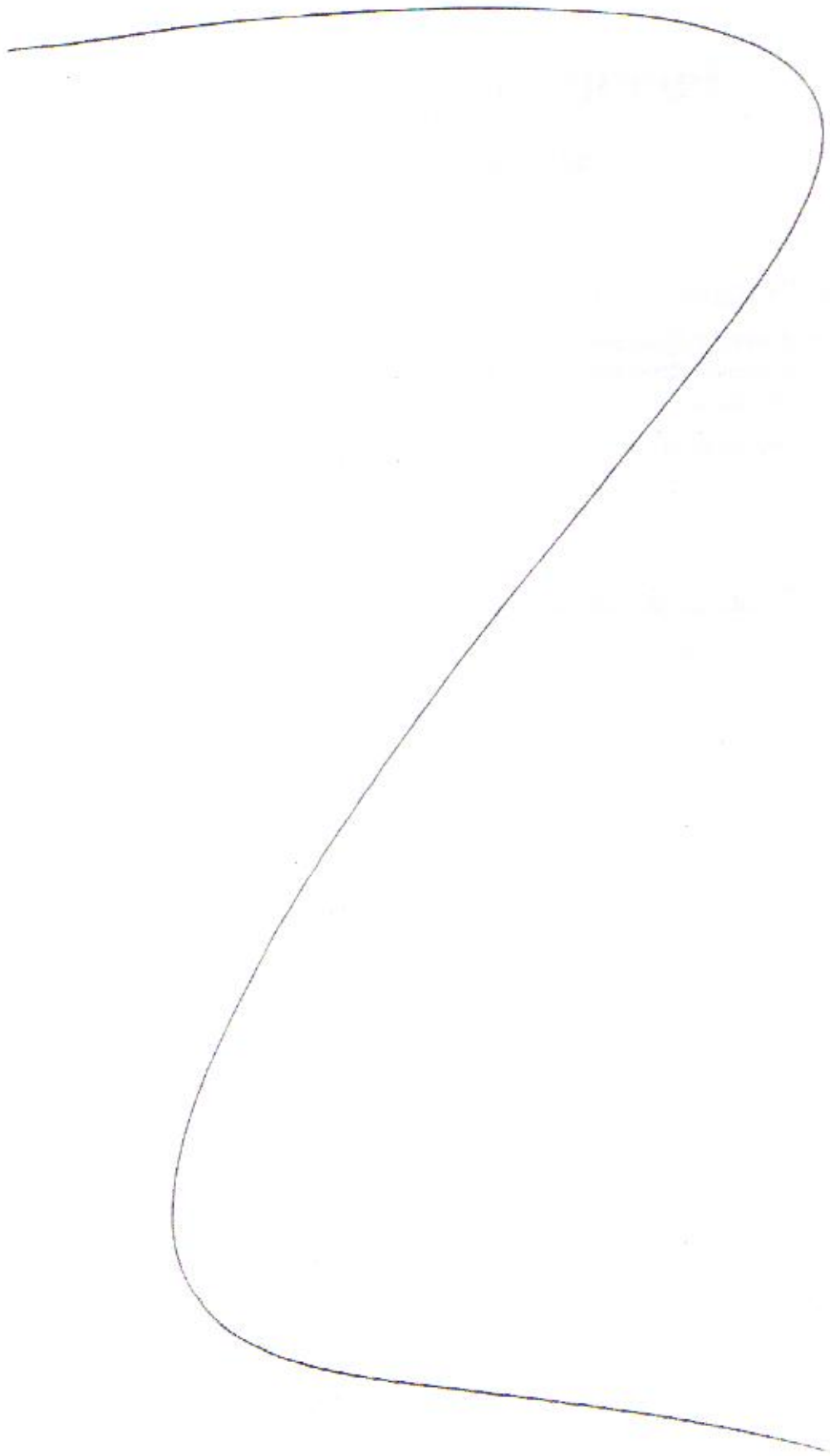
Ítem 4: Mantenimiento sistemas.

Ítem 4: VTS

(1): Acorde con la documentación técnica

Registrada bajo **RESOLUCIÓN N° 13 / 2017-CGPQ.-**

PABLO HUGO
NOT



CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta foto:
que consta de 15 fojas se formaliza en folio de actuación
notarial nro. 540115/2234 Necochea
05 de diciembre de 20 17.

PABLO HUGO MIGUELES
NOTARIO



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES



EAA011092834

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de QUINCE (15) fojas que lleva mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe.- Registro número 17 del Distrito de Necochca.- Lugar y Fecha: Necochca, 05 de diciembre de 2017.-


PABLO HUGO MIGUELES
345 1 4 88 7 7

MIGUELES
345 1 4 88 7 7



EAA011092834

La firma y el sello que anteceden, se legalizan en valor de
legalización n° FAN07334032 que se agrega.
Necochea, 06 de DIEMBRE de 2017.



Marta Catalina Loidi
NOT. MARTA CATALINA LOIDI
DELEGACION NECOCHEA